



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 30 de junio de 2020

VISTO: La Resolución Jefatural N° 027-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 20 de mayo de 2020, La Resolución Jefatural N° 028-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 25 de mayo de 2020, el Memorándum Circular N° 005-2020-SUNARP/DTR-SN de fecha 26 de junio de 2020, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, se autorizó la apertura parcial del diario para que, en aplicación del trabajo remoto, se brinde la prestación del servicio de inscripción registral para la presentación de títulos notariales mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), respecto a los siguientes actos inscribibles: **1.** Otorgamiento, aclaración, modificación, sustitución, ampliación y revocación de Mandatos y Poderes en el registro de Mandatos y Poderes, **2.** Constitución de Sociedades y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el registro de Personas Jurídicas, **3.** Actos inscribibles en el registro de Sucesión Intestada, **4.** Separación convencional y divorcio, separación de patrimonios y sustitución de régimen patrimonial en el Registro Personal, **5.** Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima y permuta de vehículo en el registro de Propiedad Vehicular, **6.** Bloqueo registral, Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y Constitución de Hipoteca en el registro de Predios;

Que, mediante Memorándum Circular N° 002 -2020-SUNARP/DTR-SN, de fecha 25 de mayo de 2020, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos y dentro del contexto de lo comunicado mediante Memorándum Circular N° 001 -2020-SUNARP/DTR-SN, precisa que entre los actos comprendidos para ser calificados vía trabajo remoto se estableció a la constitución de Sociedades y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el Registro de Personas Jurídicas; por lo que atendiendo dichas figuras jurídicas, resulta pertinente ampliar la apertura del Diario, **a partir del 26 de mayo de 2020**, para atender, además, los siguientes actos inscribibles: **(i)** Reserva de preferencia registral (reserva de nombre) solicitada de manera virtual a través del Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL); **(ii)** Constitución de Asociación presentada a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, se autorizó la ampliación de la apertura parcial del diario aprobada mediante Resolución Jefatural N° 027-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa incorporándose los siguientes actos inscribibles: **1.** Reserva de preferencia registral (reserva de nombre) solicitada de manera virtual a través del Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL), **2.** Constitución de Asociación presentada a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP);





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la salud"

Que, mediante Memorándum Circular N° 005-2020-SUNARP/DTR-SN, de fecha 26 de junio de 2020, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos y dentro del contexto de lo comunicado mediante Memorándum Circular N° 003-2020-SUNARP/DTR-SN, por medio del cual se amplía la apertura parcial del Diario para la atención de títulos presentados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) vía web Service y títulos referidos al procedimiento de extinción de Sociedad por Prolongada Inactividad conforme al Decreto Legislativo 1427; por lo que atendiendo dicha figura jurídica, resulta pertinente ampliar la apertura del Diario, **a partir del 30 de junio de 2020**, para la presentación por parte SBN de los siguientes títulos electrónicos: **(i)** Títulos electrónicos presentados por la SBN con firma digital, se admitirán a trámite en el ámbito de las oficinas registrales de Pucallpa y Aguaytía, incluso cuando se trate de parte del predio, los siguientes: a). Acumulación; b) Independización; c) Inmatriculación o primera de dominio, d) Rectificación de área; e) Saneamiento de la propiedad estatal; f) Servidumbre; **(ii)** Anotaciones preventivas de oficio por presunta inactividad de sociedad conforme al Decreto Legislativo N° 1427; **(iii)** Solicitudes de rectificación por error material, a través del formulario en línea que se encuentra disponible en el Portal Web Institucional, para lo cual, las zonas registrales deben prever las acciones mínimas que permitan el acceso de los registradores al contenido de los títulos archivados y, en función a ello, determinar la fecha a partir de la cual se iniciará con la atención respectiva;

Que, en este sentido y de conformidad a los considerandos antes expuestos es necesario autorizar la ampliación de la apertura parcial del Diario para la atención de títulos electrónicos adicionando los actos antes señalados, en el marco de los procesos de calificación remota en la presente etapa hasta el inicio de actividades de las oficinas registrales;



Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que tendrá validez la presentación de títulos que se efectúe dentro del horario establecido por el Jefe de la Oficina Registral para el ingreso de los títulos en el diario. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria, el horario podrá ser ampliado por el citado funcionario, de lo cual se dejará constancia en el Diario;

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: – Ampliación de la apertura parcial del Diario para la atención de títulos electrónicos

Autorizar la ampliación de la apertura parcial del diario aprobada mediante Resolución Jefatural N° 028-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF, de la Oficina Registral de



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la salud”

Pucallpa y de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a partir del 30 de junio de 2020, incorporándose los siguientes actos inscribibles:

1. Títulos electrónicos presentados por la SBN con firma digital, se admitirán a trámite en el ámbito de las oficinas registrales de Pucallpa y Aguaytía, incluso cuando se trate de parte del predio, los siguientes: a). Acumulación; b) Independización; c) Inmatriculación o primera de dominio, d) Rectificación de área; e) Saneamiento de la propiedad estatal; f) Servidumbre.
2. Anotaciones preventivas de oficio por presunta inactividad de sociedad conforme al Decreto Legislativo N° 1427.
3. Solicitudes de rectificación por error material, a través del formulario en línea que se encuentra disponible en el Portal Web Institucional, para lo cual, las zonas registrales deben prever las acciones mínimas que permitan el acceso de los registradores al contenido de los títulos archivados y, en función a ello, determinar la fecha a partir de la cual se iniciará con la atención respectiva;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

